



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **04 ABRIL de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0138-20	DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS	3	02/04/2019	PARV No.409	<p>NO APROBAR la actualización allegada mediante radicado No. 20189060301522 del 21 de diciembre de 2018 al Programa de Trabajo e Inversiones (PTI) de la Licencia de Explotación No. 0138-20, para la Explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción ubicado en jurisdicción de los Municipios de Chiriguaná y Curumani, en el departamento del Cesar, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV 290 del 28 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 0138-20, bajo apremio de multa para que allegue los ajustes y/o correcciones requeridos de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia para la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el numeral 2.1.1 del Concepto</p>



							<p>Técnico PARV No 290 del 28 de marzo de 2019. Para lo cual se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Se le advierte a la titular que en caso de incumplimiento de lo requerido en el presente Auto dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 290 del 28 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	PAL-08432X	IBETH ESTEHER MOLINA VARGAS	2	02/04/2019	PARV No.410	<p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del contrato de concesión No. PAL-08432X para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero anual 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>APROBAR el canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CE (\$6.900.132.00),</p>



							<p>periodo comprendido desde 30 de octubre de 2018 al 29 de octubre de 2019.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. PAL-08432X, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo con las recomendaciones descritas numeral 2.3 del Concepto Técnico que antecede, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la titular que de acuerdo con el Decreto numero N° 1666, del 21 de octubre del 2016, en su Artículo 2.2.5.1.5.4. Este título se clasifica como de Mediana Minería, considerando sus Hectáreas, las cuales cumplen en este Rango.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 297 del día 29 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.</p>
3	AUTO	PAL-08431	IBETH ESTEHER MOLINA VARGAS	2	02/04/2019	PARV No.411	<p>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del contrato de concesión No. PAL-08431 para que diligencie de manera electrónica en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero anual 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas</p>



						<p>correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>APROBAR el canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CE (\$31.408.580), período comprendido desde 26 de octubre de 2018 al 25 de octubre de 2019.</p> <p>REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. PAL-08431, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la póliza minero ambiental de acuerdo con las recomendaciones descritas numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No. 296 de fecha 29 de Marzo de 2019, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la titular que en respuesta al radicado No. 20189060299822 del 30 de noviembre de 2018, el Punto de Atención Regional Valledupar, fue enviado a través de correo electrónico el certificado y/o instructivo de póliza el día 12 de marzo de 2019, así le informamos que se encuentra a su disposición en las instalaciones del PARV para su reclamación.</p> <p>INFORMAR a la titular que de acuerdo con el Decreto número N° 1666, del 21 de octubre del 2016, en su Artículo</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>2.2.5.1.5.4. Este título se clasifica como de Mediana Minería, considerando sus Hectáreas, las cuales cumplen en este Rango.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 296 del día 29 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto</p>
4	AUTO	IK2-15101	MARCO ANTONIO CASTAÑO DURAN, JHON WILMER CASTAÑO DURAN Y JHON JAIRO CASTAÑO DURAN	1	02/04/2019	PARV No.412	<p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IK2-15101, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>ACOGER el Informe de Visita de seguimiento No. 005 del 29/03/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
5	AUTO	RGE-16511	YUMA CONCESIONARIA S.A	1	02/04/2019	PARV No.413	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 283 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 283 del 27 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	HJV-12361X	INVERSIONES NEW LAND S.A.S.	2	03/04/2019	PARV No.414	<p>DAR POR SUBSANADO los requerimientos realizados bajo apremio de Multa en el Auto PARV-287 del 17 de abril de 2018, como quiera que durante la visita realizada el día 18 de marzo de 2019, se evidenció la instalación de la señalización en vías de acceso, frentes de explotación,</p>

							<p>patios de acopio y planta de beneficio. Además, la construcción de zanjas de desagüe en las vías de acceso al área de explotación y demás instalaciones del título.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cuente con los Manuales de Procedimiento Seguro de los Equipos de Minería, permitan conocer y desarrollar la operación de los equipos de manera que se minimicen los riesgos y la mala manipulación de los mismos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HJV-12361X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que instale nuevos avisos informativos, preventivos y prohibitivos en el área del título, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 19 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HJV-12361X, fue emitido el Informe de Visita No. 007 del 19 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	HGL-11521	ELVIA ANGEL ROSSO	2	03/04/2019	PARV No.415	<p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HGL-11521, fue emitido el Informe de Visita No. 006 del 21 de marzo de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	14785	CALCAREOS LIMITADA	2	03/04/2019	PARV No.416	<p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, implementar procedimientos para la ejecución segura de las labores mineras, de acuerdo a lo señalado en Informe de Visita PARV No.013 del 03 de abril de 2019, lo que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga</p>



						<p>un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, presentar registros de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo a lo señalado en Informe de Visita PARV No.013 del 03 de abril de 2019, lo que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, presentar manual de operaciones seguras en maquinaria y equipos, de acuerdo a lo señalado en Informe de Visita PARV No.013 del 03 de abril de 2019, para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>RECORDAR a la sociedad titular que debe continuar con el perfilamiento de los bancos en cuanto a la altura y ancho de los mismos.</p> <p>ACOGER el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 013 del 3 de abril de 2019, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	AUTO	RJP-08441	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	03/04/2019	PARV No.417	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 282 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>ACEPTAR Lo manifestado mediante radicado No. 20195500727052 del 15 de febrero de 2019, por el representante legal de la Sociedad Yuma Concesionaria S.A., señor Francisco Stoppóni, en respuesta al Auto PARV No. 095 del 22 de enero de 2019, en lo que respecta al requerimiento del estado del licenciamiento ambiental, de conformidad con lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No 282 del 27 de marzo de 2019. Se informa a la sociedad Yuma Concesionaria S.A., que lo manifestado, será objeto de verificación en la próxima visita de inspección técnica a realizar al área de la autorización temporal No RJP-08441.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 282 del 27 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las</p>



							objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
10	AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	2	03/04/2019	PARV No.418	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 285 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 285 del 27 de marzo de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No LE7-14191, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2018 de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-285 del 27 de marzo de 2019. dicho monto (si a ello hubiere lugar), habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la</p>



						<p>calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue la reposición o renovación de la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero, de conformidad con las especificaciones señaladas en el numeral 2.3. del concepto técnico PARV-285 del 27 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que desde el 30 de enero de 2019 se encuentra vencida. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular que mediante Auto PARV 075 del 18 de enero de 2019 se indicó que se realizaron unos requerimientos mediante Autos PARV No 738 del 31 de octubre de 2018, notificado mediante estado jurídico No 045 del 2 de noviembre de 2018. Auto 357 del 10 de julio</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>de 2017 notificado mediante estado jurídico No 028 del 11 de julio de 2017. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>OFICIAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR – CORPOCESAR para que informe que tramites está realizando el titular respecto a la obtención del instrumento ambiental dentro del Contrato de Concesión LE7-14191.</p> <p>CONMINAR Al titular del Contrato de Concesión No. LE7-14191, para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área concedida, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 285 del 27 de marzo de 2019, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **04 de abril de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR